RAD. 76-520-3110-002-2020-00108-00
REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Dte: JIMMY GARCIA ALVARADO
Ddo. LESBY JOANA GARCIA JARAMILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la presente actuación se encontraba con los términos suspendidos desde el pasado 16 de marzo hasta el 30 de junio de la presente anualidad de conformidad con los Acuerdos PSCJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA2011526, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA2011556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA2011567 del 5 de junio de 2020, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por el COVID -19. Sírvase proveer

A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla venció el *02* de Julio de 2020, sin que la parte interesada la subsanara en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Palmira, 8 de julio de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 513
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Ocho (08) de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, se rechazará la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZARLA.

2º. Ordenar la entrega de los anexos aportados sin necesidad de desglose.

3º. Archivarla, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE.
La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

rmrg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 58 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira,09 de Julio de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR